



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Expediente No. CM/CTAIP/038/2016

Interesado: Benito Juárez

Recurso de Revisión RR/087/2016-PII

H. Cárdenas, Tabasco, veintiséis de febrero del dos mil dieciocho

VISTOS: Para atender, la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión RR/087/2016-PII, deducido de la solicitud de información con folio 00188216 registrada en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública bajo el expediente número CM/CTAIP/038/2016.

Al respecto se emite el presente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: En cumplimiento a la resolución de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictada dentro de los autos del **Recurso de Revisión Número RR/087/2016-PII**, deducido de la solicitud con folio número 00188216 presentada por quien dice llamarse **Benito Juárez** y registrada en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco bajo el expediente número **CM/CTAIP/038/2016**, se dicta el presente acuerdo, en cumplimiento al punto segundo del apartado Resuelve, recaído dentro de la resolución señalada, por lo que para mayor constancia se cita:

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 157, penúltimo párrafo de la Ley en cita, procede a ordenar al titular del sujeto obligado, para que un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, efectúe la notificación correspondiente:

- De respuesta a la solicitud presentada por el C. Benito Juárez, con un acuerdo de disponibilidad en el que entregue la información requerida de manera gratuita, aplicando de ser necesario una versión pública, fundada y motivada, con la intervención legal que compete al Comité de Transparencia, para asegurar que no se testen elementos que tengan valor público.
- La notificación a quien recurrió se practicara por el mecanismo que se seleccionó y en la modalidad de entrega que prefirió.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública



SEGUNDO: Con fundamento en el numeral 63 último párrafo del Reglamento de la Ley Abrogada, y en cumplimiento a la **resolución de fecha quince de junio del dos mil dieciséis, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, derivado del **Recurso de Revisión RR/087/2016-PII**, interpuesto por el C. Benito Juárez, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, procede **emitir Acuerdo de Información Disponible En Versión Pública** como respuesta a la solicitud de información con folio número 00188216 y recepcionada en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para quedar de la siguiente manera:

Acuerdo de Información Disponible en Versión Pública

H. Cárdenas, Tabasco, 26 de Enero del 2017

Derivado de la solicitud de información con folio número 00188216, recepcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, por quien dice llamarse Benito Juárez y dirigida a este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; se procede a emitir el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha diez (10) de febrero del 2016, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número 00188216, presentada por quien dice llamarse Benito Juárez, en donde solicita lo siguiente:

Solicito me envíe por este medio, de manera escaneada y legible, cuanto percibe de sueldo total el director de finanzas de esta actual administración pública, copia del recibo de nómina y copia del bono firmado, y copia de cualquier otra percepción extraordinaria que hubiere recibido durante la primera quincena de enero del presente año.

SEGUNDO.- Por lo que en apego a lo que establecen los *artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 50 fracción III, V, VIII, X* y artículo 42 del Reglamento de la Ley Abrogada, la solicitud presentada por quien dice llamarse Benito Juárez, ha quedado registrada en esta Coordinación en calidad de solicitud de información, bajo el



número de expediente **CM/CTAIP/038/2016**, derivado de lo cual se procedió a integrar el expediente correspondiente.

TERCERO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los *artículos 49, 50 fracciones III, VI, VIII, XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Pública del Estado de Tabasco; esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública* es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por quien dice llamarse Benito Juárez, por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia que para tales efectos establece, y en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se efectuó la búsqueda de la información solicitada en el área que por razones de su encargo cuenta en caso de existir envié la respuesta a la solicitud presentada.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 49, 50 fracciones III, VI, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento de la Ley Abrogada;* se hace saber a quien dice llamarse **Benito Juárez** que la información solicitada se encuentra disponible en el oficio DF/685/2016, signado por el L.C.P. Concepción Gallegos Castillo, en su carácter de Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, por medio del cual remite la documental correspondiente a la información solicitada.

QUINTO.- Por lo anterior y después de haber efectuado una minuciosa revisión a la información recepcionada y en virtud que la información que se recepciono se observa que se exhibe con los datos mismos que de conformidad con las disposiciones aplicables se considera información confidencial, por lo que con la finalidad de dar plena de certeza y de garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones jurídicas necesarias en relación a la información de su interés, mediante oficio de estilo se pone a la vista del Comité de Transparencia, para que en sesión extraordinaria y en términos del *artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determine lo conducente en relación a la solicitud con folio número 00188216.*

SEXTO.- En virtud de lo anterior la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en sesión oficial de quórum, se exhibe y se pone a la vista del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, la documental recibida misma que corresponde a **copia del recibo de nómina de la primera quincena del mes de enero del 2016, en donde se desprende visible el Nombre, Registro Federal de**



Contribuyentes (R.F.C.) número de seguridad social, sueldo total, bono, compensación y todas las percepciones extraordinarias que percibió el director de fianzas de la actual administración pública municipal 2016, para que en términos del artículo 108 en el ejercicio de sus funciones actualice los supuesto de reserva o confidencialidad, en términos de la normatividad aplicable y se emita el acuerdo correspondiente.

SEPTIMO.- Efectuado el análisis de la Documental recibida como respuesta a la solicitud con folio número 00188216., presentada a través de la Plataforma de Transparencia Nacional Tabaco, por quien dice llamarse Benito Juárez, en donde se detecta que se encuentran información relacionada con la identificación y datos de contactos sobre un particular, como sería el Registro federal de Contribuyentes (R.F.C.) información que constituye un dato personal, en razón que este dato identifica plenamente a una persona física pues está compuesto de la fecha de nacimiento de la persona, la homoclave, la cual es asignada directamente por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Numero de ISSET el cual es el número con el que estás afiliado al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, mismo que está formado por once caracteres (dígitos o posiciones), es la identidad social del trabajador que cotiza en el ISSET y se conforma por 11 dígitos que identificarán al asegurado durante toda su vida laboral, es único, permanente e intransferible y se asigna durante la afiliación, el número de ficha del trabajador, es el dato que identifica al trabajador como empleado de esta institución pública, los datos visibles expuestos se encuentra clasificados.

Para tal caso el artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujetos Obligados establece:

IX.- Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

se considera información confidencial los datos personales que ponen en riesgo el bien estar y la tranquilidad de los particulares y los cuales constituyen a datos personales, esto de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en su artículo 22 inciso g, señala lo siguiente:



Artículo 22.- Los datos personales que se encuentran almacenados en el sistema se clasificaran de la siguiente manera

- a) **Identificables.** Aquellos comunes a las personas y que son de primera mano, como lo son el domicilio, nombre, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, personalidad, números telefónicos, particulares, Registro Federal de Contribuyentes, firma, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos, Clave Única del Registro de Población, matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte, IFE, y demás similares que hagan identificable a la persona;

Por lo anterior y en términos del artículo 124 de la Ley en cita, se considera información confidencial los datos personales que ponen en riesgo el bien estar y la tranquilidad de los particulares y los cuales constituyen a datos personales, esto de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que en consecuencia, y en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto representa información confidencial.

Por lo que debido a que se trata de resguardar datos personales de las personas que no han otorgado el consentimiento para dar a conocer y transferir los datos personales, ya que la protección de datos es un derecho fundamental e inherente a las personas en resguardo de su integridad física y de su patrimonio, con esto se consagra como una garantía individual, prevista en nuestra Constitución, con lo cual se actualizaría la clasificación de confidencialidad en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO.- El recibo de nomina es un documento que indica la cantidad pagada al servidor público, en donde también se aprecian datos que constituye información pública, como el nombre, la fecha de expedición, el concepto, las prestaciones, el pago total, lo cual contribuye a la rendición de cuentas

NOVENO.- Por todo lo anterior el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, instruye al Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, para que en términos del artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en acorde a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se elabore como respuesta a la solicitud con folio número 00188216 una versión pública, en la que se



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública



testen las partes o secciones clasificadas como confidencial, debiendo utilizar el formato que corresponda contenido en el capítulo VIII de las Disposiciones Generales de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en términos del *artículo 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, es competente para resolver y conocer el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con folio número 00188216, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, por quien dice llamarse Benito Juárez.

SEGUNDO.- Con fecha diez (10) de febrero del 2016, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número 00188216 efectuada por quien dice llamarse Benito Juárez, en donde solicita: **Solicito me envíe por este medio, de manera escaneada y legible, cuanto percibe de sueldo total el director de finanzas de esta actual administración pública, copia del recibo de nómina y copia del bono firmado, y copia de cualquier otra percepción extraordinaria que hubiere recibido durante la primera quincena de enero del presente año.**

TERCERO.- En términos del *artículo 48 de la Ley en la Materia*, el Comité de Transparencia en el ejercicio de sus funciones analizó la documental que se le puso a la vista en donde analizó y se acordando lo conducente.

Visto lo anterior; y con fundamento en lo que establece los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Particular del Estado de Tabasco, *artículo 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, y *41 del Reglamento de la Ley Abrogada*, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **49, 50 fracciones III, VI, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento de Ley Abrogada;** se hace saber a quien dice llamarse Benito Juárez, que la información solicitada se encuentra disponible en el oficio DF/685/2016,



signado por el L.C.P. Concepción Gallegos Castillo, en su carácter de Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; por lo que en relación a su solicitud presentada en consecuencia se transcribe para su conocimiento la información siguiente:

Se adjunta al presente en versión pública la siguiente información:

- ***1 recibo de nómina del 1ro de enero al 15 de enero del 2016 a nombre de Concepción Gallegos Castillo, en su carácter de Director de Finanzas Municipal de la actual administración publica 2016 – 2018.***

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 45 del Reglamento de la Ley Abrogada, **SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN VERSIÓN PÚBLICA.**

SEGUNDO.- Toda vez que el solicitante presentó su solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional Tabasco, la cual fue recepcionada en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que cumple con los requisitos señalados en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en términos del numeral 133, 135, 138 y 139 del citado ordenamiento, se hace entrega de las mismas a través del medio señalado por el solicitante, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 39 fracción II, del Reglamento de la Ley Abrogada.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 45 del Reglamento de la Ley abrogada, se hace de su conocimiento que se envía la información solicitada en versión pública, de esta forma se da cumplimiento de manera armónica con las obligaciones derivadas del derecho fundamental del interesado para acceder a la información pública y con las emanadas del derecho de protección de los datos personales que obran en nuestro poder.


Publíquese la solicitud recibida y el presente acuerdo, en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de este H. Ayuntamiento, tal como lo señala el artículo 76, fracción XLVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-




Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública



ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE EL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, C. MARÍA DEL PILAR CARRETA JIMENEZ, CON QUIEN ACTUAN Y DA FE.


Lic. Alberto Ebet Balcázar Castañeda
Director de Administración
Presidente


L.C. Concepción Gallegos Castillo
Director de Finanzas
Secretario


Tec. Betina León León
Director de Programación
Vocal


C. María del Pilar Carreta Jiménez
Coordinador de Transparencia
y Acceso a la Información Pública



El presente expediente contiene una versión pública del documento original, acorde al Artículo Sexagésimo Cuarto de la Sección II del Capítulo IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas

Por lo que se testan las partes o secciones clasificadas como “Confidencial” tales como R.F.C., número de ISSET, número de ficha de Trabajador, datos que se encuentra en los supuestos señalados en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 del Ordenamiento Estatal, así como en apego al artículo 22 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Estado de Tabasco

Fecha de clasificación: 26 de febrero 2018

Área: Dirección de Finanzas Municipal

Reservado: XXXXX

Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP

Ampliación de periodo de Reserva: XXXXX

Confidencial: Información Confidencial

Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP

Rubrica del Titular del Área:

Fecha de Desclasificación: XXXXX

Partes o secciones reservadas o Confidenciales: 01 hojas T/ Carta

Rubrica y cargo del Servidor Público:

Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública



COPD
10

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Ernesto Aguirre Colorado S/N Col. Pueblo Nuevo
H. Cárdenas, Tabasco R.F.C. MCA-850101-990

Nombre: Callegos Castillo Concepcion Ficha: [redacted]
R.F.C. [redacted] F. Alta: 01/01/2016 Dias. Trab. 15
Depto.: 03001-M001-FINANZAS
Puesto: DIRECTOR(A) No. ISSET: [redacted]
Periodo del: 01/Ene/2016 Al 15/Ene/2016

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
SUELDO	2,550.00	ISR (sp)	3,899.65
COMPENSACION	1,500.00	4.39% Cuenta Individu	111.95
DESPENSA	182.98	2.64% Prest. Med.	72.42
B. ACTUACION	15,000.00	3.74% Esquema Benef	95.37
		0.41% Seg. Vida y ep g	10.46
		0.575% Serv. Asist	14.54
		0.24% Deposte. Rec. Ci	6.12
		Fondo Grat Admon.	20.65

H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

FIRMA DEL TRABAJADOR

RECIBI DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, UN CANTIDAD DE PESOS QUE EQUIVALE AL MONTE DE MI SALARIO, TIEMPO CERTA, CERTIFICADO DE LOS DEBITOS Y TERCERAS PERCEPCIONES Y PRESTACIONES A LAS QUE TIENDE DERECHO SIN QUE SE LE DEBE ALGUNO DERECHO POR OTRO CONCEPTO.

TOTAL PERCEPCIONES	19,232.98	TOTAL DEDUCCIONES	4,231.11
		NETO A PAGAR	15,001.87